



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 206



viernes, 31 de octubre de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-206

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa de los parques eólicos Agrupación Maira Delta y Agrupación Maira Gamma y de parte de sus infraestructuras de evacuación en la provincia de Burgos. Código PEol-FV-236-AC

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para gimnasio

9

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua

10

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar de biblioteca, mediante el sistema de concurso-oposición libre

11

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

29

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025

30

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto

31

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

JUNTA VECINAL DE ANDINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 32

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 33

JUNTA VECINAL DE CASTRICIONES DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2024 34

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2024 35

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2025 36

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 37

JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO

Cuenta general del ejercicio de 2024 38

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2025 39

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Contrato para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.120 40

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN RIOJA

Aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua potable y alcantarillado 42

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2025 43

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2025 44

JUNTA VECINAL DE URRIA

Cuenta general del ejercicio de 2024 45

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 46



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLABASIL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 47

Cuenta general del ejercicio de 2024 48

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 49

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Convocatoria a la asamblea general ordinaria 50



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se someten a información pública las nuevas solicitudes de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de los parques eólicos «Agrupación Maira Delta» y «Agrupación Maira Gamma», respectivamente, de 70 MW y de 105 MW de potencia instalada; para su hibridación con las plantas solares fotovoltaicas «Agrupación Maira Delta» y «Agrupación Maira Gamma», de 114,976 MW y 140,127 MW de potencia instalada, respectivamente, así como parte de sus infraestructuras de evacuación; todos ellos en la provincia de Burgos, y promovidos por la mercantil Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. Código PEol-FV-236-AC.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se someten al trámite de información pública las nuevas solicitudes de julio de 2025 de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de los parques eólicos «Agrupación Maira Delta» y «Agrupación Maira Gamma» de 70 MW y de 105 MW de potencia instalada, respectivamente, y de parte de sus infraestructuras de evacuación; para su hibridación con las plantas solares fotovoltaicas «Agrupación Maira Delta» y «Agrupación Maira Gamma»; todos ellos en la provincia de Burgos.

El resto de las infraestructuras necesarias para la evacuación, hasta la red de transporte, de la energía eléctrica generada en dichos parques eólicos se tramita en otro expediente administrativo, con código PFot-436.

Estas nuevas solicitudes también se tramitan de forma acumulada conforme a lo previsto en el acuerdo la Dirección General de Política Energética y Minas de 26 de febrero de 2025.

Órgano competente, a los efectos de autorizar los dos (2) parques eólicos indicados: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar los referidos parques eólicos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y recepción de los informes que son resultado de dichas consultas: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.



Promotor-peticionario: Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., CIF B87878518, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Princesa, n.º 2, 4.ª planta, 28008 Madrid, y de notificaciones electrónicas (registrogeneral@solariaenergia.com).

Objeto de la solicitud: declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de los parques eólicos «Agrupación Maira Delta» y «Agrupación Maira Gamma» de 70 MW y 105 MW de potencia instalada, respectivamente; para su hibridación a las plantas solares fotovoltaicas «Agrupación Maira Delta» y «Agrupación Maira Gamma».

Finalidad de los dos (2) parques eólicos indicados: la generación de energía eléctrica por medio de parques eólicos, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica. El resto de las infraestructuras necesarias para la evacuación, hasta la red de transporte, de la energía eléctrica generada en ellos se tramita en otro expediente administrativo, con código PFot-436.

Términos municipales: Quintanilla San García, Vallarta de Bureba, Valluércanes, Cerezo de Río Tirón, Pancorbo y Santa María Ribarredonda, para el parque eólico «Agrupación Maira Delta»; y Quintanilla San García, Vallarta de Bureba y Briviesca, para el parque eólico «Agrupación Maira Gamma»; todos ellos en la provincia de Burgos.

El 17 de enero de 2024 la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, otorgó a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. «autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica “Agrupación Maira Delta” de 114,976 MW de potencia instalada, 124,934 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Quintanilla San García y Valluércanes (Burgos)». La citada resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 37, de 12 de febrero de 2024.

El 17 de enero de 2024 la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, otorgó a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. «autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación solar fotovoltaica “Agrupación Maira Gamma” de 140,127 MW de potencia instalada, 149,960 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Briviesca (Burgos)». La citada resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 37, de 12 de febrero de 2024.

El 19 de febrero de 2025 la Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Subdirección que pertenece a la Dirección General de Política Energética y Minas) instó a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos lo siguiente: «Inicio de tramitación de AAP y DIA parque eólico Agrupación Maira Delta, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la instalación fotovoltaica FV Agrupación Maira Delta, en la provincia de Burgos».

En idéntica fecha, el 19 de febrero de 2025, la Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético del Ministerio para la Transición



Ecológica y el Reto Demográfico (Subdirección que pertenece a la Dirección General de Política Energética y Minas) instó a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos lo siguiente: «Inicio de tramitación de AAP y DIA parque eólico Agrupación Maira Gamma, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con la instalación fotovoltaica FV Agrupación Maira Gamma, en la provincia de Burgos».

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 26 de febrero de 2025, ha acordado lo siguiente: «acumular la tramitación conjunta relativa a los expedientes de las solicitudes de autorización administrativa previa para las instalaciones del parque eólico Agrupación Maira Delta, de 70 MW de potencia instalada, para su hibridación con la instalación solar fotovoltaica existente FV Agrupación Maira Delta, de 114,976 MW de potencia instalada, y el parque eólico Agrupación Maira Gamma, de 105 MW de potencia instalada, para su hibridación con la instalación solar fotovoltaica FV Agrupación Maira Gamma, de 140,127 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Burgos».

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental; en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 indicado, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos ordenó la publicación del correspondiente anuncio de información pública en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Estos anuncios fueron publicados el 26 de marzo de 2025 y el 2 de abril de 2025, respectivamente. Del mismo modo el 18 de marzo de 2025 también se realizaron las consultas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 21/2013 y las previstas en el artículo 127 del referido Real Decreto 1955/2000.

El 29 de mayo de 2025, mediante notificación electrónica, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos dio traslado al promotor-peticionario de las «alegaciones» y «resultado de las consultas» recibidos hasta el 28 de mayo de 2025, consecuencia del trámite de información pública y consultas mencionado en el párrafo anterior.

El 24 de junio de 2025, el promotor-peticionario remitió, a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, sus contestaciones al resultado del referido trámite de información pública y consultas.

El 1 de agosto de 2025, una vez finalizado el periodo de información pública previsto en el artículo 125 del referido Real Decreto 1955/2000 y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y realizadas, asimismo, las consultas indicadas en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, y en el artículo 37 de la Ley 21/2013, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos informó a la Dirección General de Política Energética y Minas que dicho trámite se había realizado según lo previsto en los artículos indicados, con estricto cumplimiento de sus contenidos. Con tal propósito la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitió el correspondiente informe a los efectos y según lo previsto en los artículos 126 y 127 del referido Real Decreto 1955/2000.



El 17 de julio de 2025, ha tenido entrada en el Registro de la Subdelegación del Gobierno en Burgos comunicación de 15 de julio de 2025 de la Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Subdirección que pertenece a la Dirección General de Política Energética y Minas) en la que indica, entre otros, lo siguiente (confirmado mediante comunicación de 4 de septiembre de 2025):

«Con fecha 2 de julio de 2025, se ha recibido en esta subdirección general, escrito del promotor en el que indica que, tras los informes recibidos por parte de algunos organismos durante el procedimiento de información pública efectuado, se han modificado los proyectos de los parques eólicos Agrupación Maira Delta y Agrupación Maira Delta, y el estudio de impacto ambiental inicialmente aportado, con objeto de tener en cuenta las consideraciones expuestas en los informes y alegaciones recibidas. Adicionalmente se aporta estudio de ciclo anual de fauna de los parques eólicos Agrupación Maira Gamma y Agrupación Maira Delta. Dichas modificaciones son objeto de autorización de conformidad con el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica».

«Cabe indicar que se ha solicitado al promotor que remita copia de sus escritos y de la documentación que la acompaña a esa área, al objeto de que el órgano competente los incluya en un nuevo trámite de información pública y dé traslado a las distintas administraciones afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental».

Lo indicado en el párrafo anterior ha sido confirmado por la Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Subdirección que pertenece a la Dirección General de Política Energética y Minas) en su comunicación de 4 de septiembre de 2025, la cual ha tenido entrada en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos el 10 de septiembre de 2025.

Características generales de los parques eólicos objeto de este anuncio:

1. – Parque eólico «Agrupación Maira Delta», de 70 MW de potencia instalada, formado por aerogeneradores, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones; así como por la red de líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan aquellos con la subestación Valluércanes; y por la red de caminos para acceder a todos ellos. Términos municipales de Quintanilla San García, Vallarta de Bureba, Valluércanes, Cerezo de Río Tirón, Pancorbo y Santa María Ribarredonda, en la provincia de Burgos.

2. – Ampliación de la subestación Valluércanes 30/220 kV. Término municipal de Valluércanes. Esta instalación de energía eléctrica es la subestación de la planta solar fotovoltaica «Agrupación Maira Delta».



3. – Parque eólico «Agrupación Maira Gamma», de 105 MW de potencia instalada, formado por aerogeneradores, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones; así como por la red de líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan aquellos con la subestación Valdetoron; y por la red de caminos para acceder a todos ellos. Términos municipales de Quintanilla San García, Vallarta de Bureba y Briviesca, en la provincia de Burgos.

4. – Ampliación de la subestación Valdetoron 30/220 kV. Término municipal de Briviesca. Esta instalación de energía eléctrica es la subestación de la planta solar fotovoltaica «Agrupación Maira Gamma».

El resto de las infraestructuras necesarias para la evacuación de dichos parques eólicos, desde las referidas subestaciones Valluércanes y Valdetoron, incluidas estas, hasta su conexión a la red de transporte en la subestación Barcina-Garona 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., se tramitan en otro expediente administrativo, con código PEot-436.

Las instalaciones de energía eléctrica objeto de este anuncio estarán ubicadas en el entorno de las siguientes coordenadas huso 30 ETRS 89 (X : Y):

- Coordenadas del parque eólico «Agrupación Maira Delta» (487.621 : 4.713.701).
- Coordenadas del parque eólico «Agrupación Maira Gamma» (482.542 : 4.711.972).

Lo que se hace público para que puedan ser consultados los documentos, técnicos y ambientales, de las instalaciones de energía eléctrica objeto de este anuncio, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de Información Pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la dirección URL/Web (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos de los artículos 9.4 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier «persona interesada», igualmente, pueda examinar los documentos, técnicos y ambientales, de las instalaciones de energía eléctrica objeto de este anuncio y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 10 de octubre de 2025.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Sara Ceballos Alonso ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para gimnasio en avenida del Cid, 89 bajo. (Expediente 28/2025-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

A 21 de octubre de 2025.

El concejal delegado,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

*Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal
reguladora de la tasa por suministro de agua*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 30 de septiembre de 2025, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, incrementándose la cuota tributaria correspondiente fija y por metro cúbico.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de la modificación.

En Castrillo Mota de Judíos, a 21 de octubre de 2025.

El alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Acuerdo de 14 de octubre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza vacante de auxiliar de biblioteca.

De acuerdo con lo ordenado mediante providencia del concejal delegado, de fecha de 4 de septiembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se emiten las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la siguiente plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al año 2023, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 96, de 23 de mayo de 2023 y ampliada el 27 de diciembre de 2023 por medio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 242, de 27 de diciembre de 2023, cuyas características son:

Tipología: laboral.

Nivel: IV.

Denominación: auxiliar de biblioteca.

N.º de vacantes: 1.

Retribuciones y funciones: según RPT.

Contrato de trabajo: laboral fijo.

Forma de acceso: libre.

Sistema de acceso: concurso-oposición.

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

– Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social



de los Minusválidos, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen emitido por el órgano técnico competente.

– Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

– Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como personal laboral.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. – La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura en el anexo II.

3.2. – Las solicitudes se dirigirán a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado. En ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en caso de ser nombrado.

Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. – La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos tanto en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el aspirante.



Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la publicación en su tablón, página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

3.4. – Tasas por derechos de examen:

3.4.1. El importe de la tasa por derechos de examen es de 20 euros, según lo previsto en el artículo 6.º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos pertenecientes al subgrupo C2 (nivel IV) en vigor a la fecha de aprobación de estas bases (B.O.P. de Burgos número 223, de 23 de noviembre de 2018).

3.4.2. El documento de pago se obtendrá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante el sistema de autoliquidación:

https://sede.mirandadeebro.es/sta/CarpetaPrivate/LoginAPP_CODE=STA&PAGE_CODE=GTLIQS

No obstante, los interesados podrán abonar la tasa en el S.A.C. mediante pago por tarjeta de crédito.

3.4.3. Gozarán de una bonificación del 50%:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación.
- b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- d) Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias que den lugar a bonificación, únicamente dará derecho a disfrutar de la bonificación por una de ellas.

3.4.4. No se establecen exenciones de la tasa.

3.4.5. La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a la devolución del importe de la tasa. No procederá devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

3.4.6. La falta de pago, el pago incompleto o la falta de justificación de la bonificación, supondrá la exclusión el aspirante si no procede a subsanar el defecto dentro del plazo establecido en la base cuarta apartado 4.1.

3.5. – A la solicitud se acompañará:

3.5.1. Documentación de carácter general:

- a) Copia o escaneo del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Resguardo o escaneo del documento acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, así como la documentación acreditativa de la bonificación del 50% en su caso.



c) La autobaremación establecida en el anexo IV y las copias y los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el anexo II. Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo.

3.5.2. Documentación acreditativa de las circunstancias que dan lugar a la bonificación:

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de finalización de presentación de instancias: certificado de desempleo emitido por el Instituto Nacional de Empleo, o en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%: para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo del documento acreditativo expedido por el órgano competente.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: a efectos de esta exención se equipará al cónyuge a quien conviva o hubiera convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y se acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido a tal efecto su inscripción en cualquier registro de uniones de hecho municipal o autonómico. Para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo de órgano competente del Ministerio del Interior en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

d) Víctimas de violencia de género: resolución judicial con orden de protección o medida cautelar; sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional; certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública; informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o, excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

4.1. – Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sito en el bajo de la casa consistorial, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

4.2. – Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, la Presidencia de la corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web, tablón de anuncios físico del ayuntamiento, en el



tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

4.3. – Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la señora alcaldesa-presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. – Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y en la página web del mismo, en su caso, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta. – Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal de selección será nombrado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y pertenecer a cuerpos o escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

– Presidente: un funcionario de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, designado por el presidente de la corporación.

– Vocales:

Uno o dos funcionarios de carrera o laboral fijo, pertenecientes a una administración pública de Castilla y León.

Un funcionario de carrera o laboral fijo de la Junta de Castilla y León.

Un laboral fijo designado por el presidente de la corporación a propuesta del Comité de Empresa.

– Secretario: el secretario de la corporación o funcionario de carrera o laboral fijo en quien delegue.



En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales el secretario tendrá voz y voto, en caso de que el mismo se constituya con cuatro vocales el secretario tendrá voz sin voto.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del presidente. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

La composición íntegra del tribunal será publicada con carácter previo a la realización del primer ejercicio en los términos previstos en la base anterior.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal calificador está habilitado para resolver toda clase de dudas, cuestiones, aspectos organizativos, concreción de aspectos relativos a la valoración de los ejercicios, y similares que pudieran surgir durante la realización del correspondiente proceso selectivo.

Los tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano, podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el tribunal de selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evaluado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.



Los tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Sexta. – Presencia en los tribunales.

Podrá estar presente durante la realización de las pruebas de la fase de oposición, en calidad de observador, un representante de cada sección sindical, teniendo en cuenta que los observadores en ningún caso podrán estar presentes en aquellos momentos en los que el tribunal delibere.

Séptima. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso selectivo constará de dos fases: la fase de concurso y la fase de oposición.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no será eliminatoria, consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. La fase de concurso tendrá una valoración de 12 puntos de la calificación total del procedimiento.

El tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, antes del comienzo de los ejercicios de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de capacidad y aptitud eliminatoria para los aspirantes. Tendrá una valoración del 24 puntos de la calificación total del procedimiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: comenzarán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V» de conformidad con la resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.



– Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta (40) preguntas con respuestas múltiples que versará sobre el contenido de los bloques I y II del temario con la siguiente distribución:

a) Bloque I: materias comunes. Diez (10) preguntas relacionadas con las materias de los temas 1 al 7 (temario general).

b) Bloque II: materias específicas. Treinta (30) preguntas relacionadas con las materias de los temas 1 al 17 (temario específico).

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cincuenta (50) minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta y tres erróneas o incompletas.

Los cuestionarios, además, incluirán cinco (5) preguntas de reserva para posibles anulaciones.

Para su desarrollo se ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en diez (10) minutos, siendo el tiempo total de realización de la prueba de sesenta (60) minutos.

Este ejercicio será valorado con un máximo de 12 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 6 puntos. Cada respuesta correcta será calificada con 0,3 puntos y cada pregunta con contestación errónea se penalizará con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada. La pregunta no contestada, no tendrá ningún tipo de valoración.

Segundo ejercicio: ejercicio práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal basados en el temario y relacionado con las funciones de la plaza a cubrir.

Terminada la realización de este ejercicio, el tribunal podrá convocar a las personas opositoras para la lectura de sus escritos, en sesión pública. Al final de la misma, los miembros del tribunal podrán, si lo estiman conveniente, formular preguntas a la persona opositora relacionadas con las materias de su ejercicio.

La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo.

Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 6 puntos.

Octava. – Calificación de los ejercicios.

8.1. – El modo de obtener las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

– Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.

– Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.



– La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

8.2. – Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden o en el siguiente día hábil y serán expuestas en el tablón de anuncios del ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

8.3. – La calificación definitiva de la fase de concurso oposición será la resultante de sumar a subfase de oposición la de la subfase de concurso de méritos.

8.4. – En el caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (ejercicio de carácter práctico). De continuar el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en el primer ejercicio. De continuar el empate se resolverá a favor de quien tenga más puntos en el concurso. Y de persistir, finalmente, el empate se optará por sorteo público realizado al efecto.

Novena. – Relación de aprobados y presentación de documentos.

9.1. – Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 4.2 de la base cuarta, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del ayuntamiento la propuesta de contratación como laboral fijo que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

9.2. – Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todo ello, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión.

9.3. – El opositor propuesto presentará en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º – Nacionalidad.

a) Para los españoles: Documento Nacional de Identidad o Certificado que acredite la nacionalidad española.

b) Para los nacionales de otros estados de los apartados 1 y 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015: pasaporte.

c) Para los nacionales de otros estados del apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015: pasaporte del aspirante, libro de familia, documentación acreditativa de la nacionalidad y el parentesco del cónyuge o ascendiente que permita el acceso a la función pública, así como de la circunstancia de no estar separados de derecho en su caso.



2.º – Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico.

3.º – Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado español y a su estado de origen en el caso de ser nacional de otro estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

4.º – Título exigido en la cláusula segunda de las bases, o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

9.4. – La Alcaldía deberá nombrar personal laboral fijo al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento, este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes como máximo.

9.5. – La condición de personal laboral fijo se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el diario oficial correspondiente.
- c) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Décima. – Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Se conformará una bolsa de empleo con todos aquellos aspirantes que, no habiendo sido contratados como laboral fijo, hayan superado todas las pruebas integrantes del proceso selectivo; la prioridad en la selección se establece de mayor a menor puntuación total. En defecto de aspirantes que cumplan el requisito anterior, la bolsa de empleo se formará con aquellos aspirantes que, al menos, hayan aprobado un ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor, y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La bolsa se utilizará en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse en relación con la plaza convocada. La bolsa de empleo se regulará por las instrucciones de regulación de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Con carácter general, la publicación de una bolsa de trabajo, extinguirá la vigencia de la anterior existente para la misma categoría, y en todo caso, en el plazo de cinco años.



La Unidad de Personal efectuará el llamamiento a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, es decir, de mayor a menor puntuación, mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de tres llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas.

Adicionalmente, a los relacionados en bolsas de nueva creación, la última llamada se les enviará un mensaje al teléfono móvil o al correo electrónico, dependiendo del medio seleccionado en la instancia, disponiendo de tres horas para contestar al mensaje o correo.

El aspirante localizado deberá dar contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas siguientes, personándose en la Unidad de Personal el seleccionado o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. Podrá suplir en todo caso la personación del seleccionado en la Unidad de Personal la incorporación inmediata al puesto de trabajo por urgente necesidad.

En el caso que no se pueda localizar al aspirante de mayor puntuación y se hayan cursado las tres llamadas, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa, dejando constancia de tal situación en el expediente.

En el caso que el aspirante localizado no conteste en el plazo de 24 horas o rechace la oferta sin causa justificable, será automáticamente eliminado de la bolsa.

Son motivos justificados de renuncia o no aceptación a la oferta de trabajo:

- a) Estar en situación de alta de empleo. En este caso, deberá aportar certificado que acredite dicha circunstancia.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal IT, con al menos dos días de antelación a la fecha de llamamiento, justificándolo con el oportuno parte médico.
- c) Estar en cualquier situación de excedencia contemplada en la legislación vigente. Se presentará justificante de dicha situación.
- d) Cualquier oferta que suponga la contratación a tiempo parcial con una jornada de duración inferior a la mitad de la ordinaria.
- e) Razones excepcionales que no figuren en los apartados anteriores y que impidan la contratación, apreciadas en su caso por la administración, previo estudio en la Mesa General de Negociación. Hasta su estudio, la situación será la de «pendiente de justificar».

Son causas de exclusión automática de las bolsas de empleo:

- a) No cumplir los requisitos generales para ser integrante en bolsa conforme el apartado 3.3. del artículo 3 del reglamento o la injustificación de los requisitos específicos de la convocatoria.
- b) A petición del interesado/a, mediante escrito de renuncia.
- c) No superar el periodo de prueba estipulado.
- d) Rechazo injustificado de la oferta o no se presente a la formalización del contrato o nombramiento.



e) Caso de renuncia o no se incorpore a su puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez firmado el contrato de trabajo o en su caso el nombramiento, con independencia de la responsabilidad disciplinaria en que pudiera haber incurrido.

f) Haber sido sancionado por falta grave mediante expediente disciplinario.

Undécima. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

Duodécima. – Referencias de género.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo, debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Decimotercera. – Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.

Decimocuarta. – Recursos administrativos e incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse alternativamente los siguientes recurso:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



En caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En Miranda de Ebro, a 21 de octubre de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz

* * *



ANEXO I
TEMARIO

Temario general. –

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias.

2. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: las consejerías y delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León. Los organismos autónomos.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los interesados en el procedimiento. Actos administrativos: requisitos y eficacia. Notificación de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases.

4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones.

5. El personal al servicio de las administraciones públicas. Tipología y sistemas de acceso. Procesos de selección de personal. Derechos y deberes e incompatibilidades de los empleados públicos.

6. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual.

7. El municipio. La organización de los municipios de régimen común: órganos necesarios y no necesarios. Las competencias municipales. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. El Régimen Jurídico de las Haciendas Locales: impuestos locales. Las tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

Temario específico. –

1. La legislación bibliotecaria en España. Ley 10/2007 de la Lectura, del Libro y las Bibliotecas.

2. El marco normativo en Castilla y León. El Sistema de Bibliotecas de Castilla y León. La Biblioteca de Castilla y León. Ley 9/1989 de Bibliotecas de Castilla y León.

3. Tipos de bibliotecas. Bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios.

4. Colecciones especiales: fondo antiguo, material gráfico, soportes audiovisual y electrónico. Las hemerotecas. La sección infantil. La sección local.

5. Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.

6. Preservación y conservación del fondo bibliográfico y documental.



7. Desarrollo de colecciones bibliotecarias. Selección y expurgo. Sistemas de incorporación de fondos. Adquisición. Intercambio de publicaciones. Donaciones.

8. El depósito legal. El depósito legal de publicaciones en línea El Archivo de la Web Española.

9. Proceso técnico de los fondos bibliográficos: registro, sellado, etc. Protección de las colecciones. El catálogo de las bibliotecas: concepto y clases.

10. Ordenación de los fondos y gestión de los depósitos. Recuentos.

11. La descripción bibliográfica en RABEL: las reglas de catalogación española y elementos básicos del formato MARC. El estándar RDA.

12. La clasificación bibliográfica: clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.

13. Normalización. Números de identificación bibliográfica: ISBN, ISSN, ISMN, NIPO. Identificadores permanentes en Internet.

14. El servicio de préstamo en la biblioteca pública: préstamo a domicilio y colectivo. Préstamo en red y préstamo interbibliotecario. Préstamo de documentación digital. Consulta en sala.

15. Atención al público en la biblioteca pública. Formación de usuarios.

16. El libro y las bibliotecas a lo largo de la historia.

17. La edición en la actualidad. Libros electrónicos, dispositivos electrónicos, plataformas y servicios.

* * *



ANEXO II
CONCURSO DE MÉRITOS

a) Formación: 6 puntos.

Por cada titulación superior al exigido en las condiciones de admisión a la convocatoria: 1 punto por título.

Hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada curso de formación relacionado con las bases de la convocatoria:

- Por cada curso de 150 o más horas lectivas: 1,00 punto.
- Por cada curso entre 100 y 149 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Por cada curso entre 50 y 99 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso entre 20 y 49 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso entre 10 y 19 horas lectivas: 0,12 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por administraciones públicas: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, otras corporaciones locales, comunidades autónomas, Ministerio de Educación, Instituto Nacional de Administraciones Públicas, etc., relacionados con las funciones propias de la plaza, así como en materias transversales (riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica). Asimismo, se valorarán los cursos de formación impartidos por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas.

b) Experiencia: 6 puntos (como máximo).

– 0,5 puntos por mes completo trabajado como bibliotecario, auxiliar de biblioteca o asimilado en una administración pública (el interesado deberá acreditar la similitud al puesto de auxiliar de biblioteca). Con un máximo de 6 puntos.

– 0,25 puntos por mes completo trabajado en cualquier otro puesto diferente a la convocatoria en una administración pública. Con un máximo de 6 puntos.

* * *



ANEXO III
MODELO DE INSTANCIA
(Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

1. ^{ER} APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE

EDAD	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	Nº D.N.I. o N.I.E. (1)

Medio de comunicación adicional art. 5.1 normas de funcionamiento bolsa: indicar dirección correo electrónico o número teléfono móvil

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en la base 2.ª o en los anexos de la convocatoria para proveer la plaza (2):

.....
.....

Solicita las siguientes adaptaciones de tiempo y/ o medios:

.....
.....
.....

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Miranda de Ebro, a de de 20.....

F I R M A

(1) Adjuntar, a esta instancia, FOTOCOPIA O ESCANEADO DEL DNI, NIE O PASAPORTE.

(2) Señalar la plaza a la que se opta.

** Se cumplimentará una solicitud por plaza.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

* * *



ANEXO IV
AUTOBAREMO DE MÉRITOS

		PUNTOS
TOTAL FORMACIÓN (MÁXIMO 6 PUNTOS)		
Por cada titulación superior al exigido en las condiciones de admisión a la convocatoria		
Cursos de Formación		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS)		
Total Bibliotecario, auxiliar biblioteca AAPP	(Meses)	
Total puesto diferente AAPP	(Meses)	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN		



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vallejera para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	15.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	103.750,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	3.750,00
6.	Inversiones reales	175.000,00
Total presupuesto		298.200,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	67.750,00
2.	Impuestos indirectos	56.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.950,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	34.500,00
7.	Transferencias de capital	108.000,00
Total presupuesto		298.200,00

Plantilla de personal. –

Secretario-interventor, en régimen de agrupación secretarial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vallejera, a 20 de octubre de 2025.

El alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número MOD1 del ejercicio 2025*

El expediente MOD1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vallejera para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 8 de octubre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	440.000,00
Total aumentos		440.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	440.000,00
Total aumentos		440.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vallejera, a 20 de octubre de 2025.

El alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Bando de Alcaldía-Presidencia

Modesto Ángel Martínez García, alcalde de este ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de enero de 2026 queden vacantes los cargos de juez de paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://zuneda.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

A 20 de octubre de 2025.

El alcalde,
Modesto Ángel Martínez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANDINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Andino para el ejercicio de 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.050,00 euros y el estado de ingresos a 3.326,16 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Andino, a 20 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel de la Serna Mesa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Barrio de Bricia para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.730,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	9.900,00
Total presupuesto		17.780,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	7.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.980,00
Total presupuesto		17.780,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio de Bricia, a 20 de octubre de 2025.

El presidente,
Florentino Sieiro Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRICIONES DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castriciones de Losa, a 29 de septiembre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Víctor Retes Braceras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Aprobado por la junta vecinal el expediente de modificación de créditos 1/24, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente (Boletín Oficial de la Provincia de 4 de septiembre de 2024), se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

<i>1) Partidas ampliadas</i>	<i>Aumento</i>
01/1650.22103	800,00
01/9200.22500	350,00
01/3380.22608	1.300,00
01/9200.21200	1.450,00
01/1610.21003	1.500,00
<i>2) Partidas creadas</i>	<i>Aumento</i>
Ninguna	
Total	5.400,00
<i>3) Financiación:</i>	
3.1. Remanente de Tesorería	0,00
3.2. Mayores ingresos	0,00
3.3. Compromisos firmes de aportación (55410)	5.400,00
Total	5.400,00

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cereceda, a 8 de octubre de 2025.

El presidente,
Manuel A. Carril Vázquez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

El Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente número 4 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cuzcurrita de Juarros para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cuzcurrita de Juarros, a 21 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Juan Manuel Romo Herrería



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/002 para el ejercicio 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2025/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Fuente Úrbel para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fuente Úrbel, a 20 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Luis Mariano Amo Villalobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑALBA DE CASTRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio 2024, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 212.3, la cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

En Peñalba de Castro, a 17 de octubre de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Alicia Cristina Niño Piedras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/25, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Pino de Bureba, a 29 de septiembre de 2025.

El presidente,
Francisco Javier Fernández Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Por decreto de Alcaldía de fecha 15/10/2025 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza matrícula BU-11.120.

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Puras de Villafranca, plaza Mayor, número 1, 09250 Belorado. Órgano competente: alcalde pedáneo.

2. – *Objeto del contrato:* arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula BU-11.120.

3. – *Superficie:* 1.058,77 hectáreas, según resolución del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de fecha 27/05/2021.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: un único criterio de adjudicación (precio). Adjudicación a la oferta más ventajosa.

d) Tramitación no por medios electrónicos.

5. – *Precio de salida al alza:* 10.100,00 euros/temporada (impuestos incluidos). Mejorable al alza.

6. – *Garantías:*

- a) Garantía provisional: 2.000,00 euros.
- b) Garantía definitiva: 1.000,00 euros.

7. – *Obtención de documentación e información:*

Entidad: Ayuntamiento de Belorado.

Domicilio: plaza Mayor, número 1.

Localidad y C.P.: 09250 Belorado.

Horario: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

<https://belorado.sedelectronica.es> (tablón de anuncios).

8. – *Presentación de ofertas:* dentro de los quince días naturales a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán presentar las ofertas con la documentación especificada en el pliego de condiciones en el registro de entrada del Ayuntamiento de Belorado o en cualquiera de los lugares previstos en la normativa de aplicación. Se ruega prestar especial atención a las condiciones de ejecución del aprovechamiento previstas en el pliego de prescripciones técnicas.



9. – *Apertura de plicas*: a las 14 horas del primer lunes hábil posterior al décimo primer día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas en las oficinas municipales, sitas en plaza Mayor, número 1 de Belorado. Cualquier cambio será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belorado con cuarenta y ocho horas de antelación.

En Puras de Villafranca, a 15 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Ignacio Rodríguez Alejos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN RIOJA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua potable y alcantarillado que se detalla a continuación, la junta vecinal de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://redecilladelcampo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanilla del Monte en Rioja, a 22 de octubre de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Ana María de la Cruz Vizcaíno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/003 del ejercicio 2025*

El expediente número 2025/MOD/003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Cristóbal de Almendres para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de septiembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	5.254,50
Total aumentos		5.254,50

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-4.754,50
6.	Inversiones reales	-500,00
Total disminuciones		-5.254,50

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cristóbal de Almendres, a 19 de septiembre de 2025.

El alcalde-presidente,
Luis Carlos Prieto de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/004 del ejercicio 2025*

El expediente número 2025/MOD/004 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Cristóbal de Almendres para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de septiembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	612,50
	Total aumentos	612,50

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	612,50
	Total aumentos	612,50

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cristóbal de Almendres, a 19 de septiembre de 2025.

El alcalde-presidente,
Luis Carlos Prieto de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URRIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Urria, a 19 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Rafael López López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URRIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Urria para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 26.383,00 euros y el estado de ingresos a 26.383,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias, que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Urria, a 19 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Rafael López López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLABASIL

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2024 del ejercicio de 2024*

El expediente 01/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villabasil para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de agosto de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	419,68
6.	Inversiones reales	17.922,52
Total aumentos		18.342,20

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-7.500,00
Total disminuciones		-7.500,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.592,17
4.	Transferencias corrientes	4.104,00
8.	Activos financieros	5.146,03
Total aumentos		10.842,20

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villabasil, a 15 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Carlos Luis Paredes Paredes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLABASIL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villabasil, a 20 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Carlos Luis Paredes Paredes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Virtus para el ejercicio de 2026, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Virtus, a 21 de octubre de 2025.

La presidenta,
María Carmen Díaz Cuesta



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

Asamblea general de la Comunidad de Regantes Cabecera del Río Rianza

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de las ordenanzas de la Comunidad General de Regantes Cabecera del Río Rianza, por la presente se le convoca a asamblea general ordinaria, la cual tendrá lugar el domingo día 23 de noviembre, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sala de la cultura del Ayuntamiento de Haza, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero. – Lectura y aprobación de acta anterior.

Segundo. – Presentación y aprobación de presupuesto y cuota ordinaria para el ejercicio 2026.

Tercero. – Presentación de candidaturas y renovación de cargos de Junta de Gobierno. Las candidaturas habrán de presentarse en lista cerrada incluyendo el mismo número de vocales que cesan en representación al pueblo al que pertenezca (4 vocalías). Plazo de presentación hasta el 17 de marzo en la sede de la comunidad.

Cuarto. – Aprobación de padrón, meses cobranza de cuota ordinaria y de consumo, formas de pago en vía voluntaria y forma de notificación de cuotas.

Quinto. – Informe de consumo, aprobación del precio de metro cúbico de agua de la campaña de riego 2025 y planificación de la próxima campaña.

Sexto. – Informe resolución ayuda PERTEAGRO.

Séptimo. – Informe estado deuda SEIASA.

Octavo. – Aprobación de fecha para próxima asamblea.

Noveno. – Ruegos y preguntas.

En Torregalindo, a 23 de octubre de 2025.

El presidente,
Serafín Salvador Calvo Cornejo